

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

Expedida el día: 21/06/2019 a las 10:37 horas.

**ESTATUTOS****DATOS GENERALES**

Denominación:	<b>PROMOTORA MEDITERRANEA 2 SA</b>
Inicio de Operaciones:	<b>25/04/1969</b>
Domicilio Social:	<b>CARRETERA NACIONAL 340,KM.1242'300 SANT VICENÇ DELS HORTS</b>
Duración:	<b>INDEFINIDA</b>
C.I.F.:	<b>A28220192</b>
Datos Registrales:	<b>Hoja B-217377 Tomo 46265 Folio 122</b>
Dominios:	<b>promsa.es promsa.com</b>

Objeto Social: **ARTICULO 3º.- DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio en Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), Carretera Nacional 340, km. 1242'3. Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro del término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.**

C.N.A.E.: **2363-Fabricación de hormigón fresco**

Estructura del órgano: **Consejo de Administracion**

Último depósito contable: **2017**

## ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos (Datos actualizados el 21/06/2019 , a las 09:12 horas)

Diario: **1311**  
Asiento: **3493**  
Fecha de presentación: **17/06/2019**  
Fecha de escritura: **13/06/2019**  
Notario: **M. FUENTES BLANCO**  
Residencia: **SANT VICENÇ DELS HORTS**  
Protocolo: **516**

**Este documento ha sido presentado con fecha 17/06/2019**

**El documento contiene los siguientes actos:**

**-REVOCACION PODERES**

---

Diario de cuentas (Datos actualizados el 20/06/2019 , a las 17:00 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

Diario de libros (Datos actualizados el 17/06/2019 , a las 17:00 horas)

Diario/Asiento: **No tiene asientos de presentación vigentes**

## SITUACIONES ESPECIALES

### **Depósito de proyecto**

Depositado proyecto de fusión de la sociedad de esta hoja con fecha 15/09/1999.

---

## ESTATUTOS

ESTATUTOS: ARTICULO 1º.- DENOMINACION. La Sociedad se denomina "PROMOTORA MEDITERRANEA-2 S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento le sean de aplicación. "ARTÍCULO 2º.- OBJETO.- Constituye el objeto social: a) la industria, comercio y transporte del hormigón, de los áridos y de los prefabricados y derivados del cemento en general. b) la gestión, tratamiento y valorización de residuos en general, incluyendola construcción de vertederos controlados, plantas de reciclaje y tratamiento de cualquier tipo de residuos; así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el medio ambiente. c) la construcción de todo tipo de edificios (industriales, residenciales, no residenciales y comerciales). Trabajos de restauración y rehabilitación de edificios. La construcción de pavimentos para la industria y edificación, decorativos, autonivelantes. Construcción y estabilización de suelos exteriores.d) la generación de energía eléctrica, ya sea para consumo propio o para terceros, así como el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias. En todo caso, en el desarrollo de esta actividad, se ajustará a la normativa de la ordenación del Sector Eléctrico vigente en cada momento. e) la prestación de servicios y asesoramiento técnico a empresas participadas o de objeto idéntico o análogo, y la intermediación en la elaboración de proyectos y servicios de asesoramiento técnico a terceros, en temas relacionados con las actividades de la Compañía. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad ya directa, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo." ARTICULO 3º.- DOMICILIO. La Sociedad tiene su domicilio en Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), Carretera Nacional 340, km. 1242'3. Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro del término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales. ARTICULO 4º.- DURACION La Sociedad tiene duración indefinida, comenzando sus actividades el día del otorgamiento de le escritura fundacional. ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL El capital social es de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (36.147.830 euros), representado por 2.008.667 acciones nominativas, de una sola clase 2.008.202 acciones corresponden ala Serie A, con un valor nominal de 18 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.008.202, ambas inclusive, y las restantes 485 acciones corresponden a la Serie B, con un valor nominal de 0,40 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 485, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se representarán mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales. Las acciones se inscribirán en un libro especial, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas. ARTICULO 6º.- ORGANOS SOCIALES. Los órganos de la sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. ARTICULO 7º.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter ordinaria, dentro de los seis primeras meses de cada ejercicio social. Serán Presidente y Secretario los que la sean del Consejo de Administración y en su defecto, quienes ocupen el cargo de Vicepresidente y Vicesecretario en el Consejo de Administración. Cada céntimo de euro da derecho a un voto y a asistir a las juntas. En consecuencia, las 2.008.202 acciones de la serie A, de 18 euros de valor nominal, dan derecho a 1.800 votos de cada una y las 485 acciones de la Serie B, de 0,40 Euros de valor nominal dan derecho a 40 votos cada una. La Junta General, ordinaria o Extraordinaria, de accionistas, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, para quela Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, escisión,

fusión y la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, los acuerdos sociales a que, se refiere este párrafo sólo podrán adaptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

**ARTICULO 8º.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** La administración de la Sociedad se confía a un Consejo de Administración, compuesto por un número de consejeros entre tres y siete, número éste, que será determinado por la Junta General. El cargo de consejero tendrá una duración de cinco años. El Consejo de Administración designará, de su seno, a su Presidente, y facultativamente a su Vicepresidente. El Consejo designará un Secretario que podrá no ser consejero. También podrá designar a un vicesecretario, que igualmente, puede no ser consejero. Los acuerdos se tomarán conforme le legislación aplicable.

**ARTICULO 9º.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Presidente, o, en su caso, al Vicepresidente. El Consejo podrá realizar todos los actos de la administración o de riguroso dominio, relativos al objeto social. Asimismo, podrá: a) adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. b) dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios. c) otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas; hacer propuestas y atender adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte le participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamiento, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias; concertar todo tipo de arrendamientos sobre bienes muebles e inmuebles; modificar y extinguir arrendamientos, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute. e) girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. f) tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. Concertar, en calidad de arrendatario, cualquier tipo de arrendamiento financiero. Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o Cajas de Ahorro, así como solicitar avales y fianzas para operaciones propias de la sociedad. g) disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en Bancos, institutos y organismos Oficiales y demás entidades, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad. h) nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros. i) comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión onulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados, Procuradores y otras personas, a las que podrán conferir los oportunos poderes. j) otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. k) avalar y afianzar obligaciones frente a terceros l) otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales y modificar o revocar los apoderamientos conferidos, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios Consejeros-Delegados, con los requisitos legales.

**ARTICULO 10º.- DEL MODO DE DELIBERAR Y ADOPTAR ACUERDOS LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA SOCIEDAD.** El Consejo de Administración se reunirá bajo la presidencia del Presidente del mismo o, en su caso del vicepresidente, y con la asistencia del Secretario del Consejo, o en su defecto, del

Vicesecretario del mismo. En defecto de todos ellos, por las personas que el propio Consejo elija para cada momento. Quien presida la reunión dirigirá la misma, con observancia de las prescripciones legales y concediendo turnos sucesivos de palabra a quienes se manifestaren a favor y en contra de las propuestas que en cada punto se hagan, moderando las intervenciones de aquellos señalando el comienzo y fin de los debates y decidiendo el principio y fin de las votaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría en la forma prevista en la Ley. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. ARTICULO 11º.- CIERRE EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social se cerrará el día 11 de Diciembre. Los Administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el Informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán para su depósito, juntamente con la oportuna certificación de su aprobación, en el Registro Mercantil. Artículo 12º.- Disolución. La disolución de la Sociedad, en lo relativo a sus causas, procedimiento y efectos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 13º.- Remisión a la Ley. En todo cuanto no esté revisto por los presentes Estatutos serán de observancia y aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.